

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

29.06.17 | No. 33

Resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI)

Dentro del segundo suplemento del Registro Oficial No. 8 del 6 de junio de 2017, se publicaron varias resoluciones relevantes emitidas por el SRI en el ámbito tributario. A continuación informamos sobre estas disposiciones.

I. Aprobación del nuevo “Formulario No. 111 para la presentación de la Declaración del Impuesto a las Tierras Rurales”

A través de la Resolución No.NAC-DGERCGC17-00000276, se aprobó el nuevo Formulario No. 111 para la Declaración del Impuesto a las Tierras Rurales. También se estableció a los sistemas y herramientas tecnológicas determinadas por el SRI, como único mecanismo de presentación y pago de este impuesto, cualquier que sea el monto de sus obligaciones tributarias, aun cuando la declaración no contenga impuesto causado.

Finalmente, se deroga la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00140.

II. Obligatoriedad de emitir comprobantes de retención y documentos complementarios a través de mensajes de datos

El SRI, a través de la Resolución N° NAC-DGERCGC12-00105, publicada en el Registro Oficial No. 666 de 21 de marzo de 2012, estableció los esquemas para la emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante mensajes de datos (comprobantes electrónicos). Posteriormente, a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236, publicada en el Registro Oficial No. 956 de 17 de mayo de 2013, se determinaron a los sujetos pasivos que únicamente pueden emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito a través de mensajes de datos firmados electrónicamente.

Actualmente, mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000309, se estableció que la emisión de notas de crédito, notas de débito, guías de remisión y comprobantes de retención únicamente se realizará a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, de conformidad a las siguientes disposiciones:

- **Es obligatorio** para las sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito; las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos, excepto mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda; los contribuyentes especiales; los exportadores; los contribuyentes que posean autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de sistemas computarizados (autoimpresores); y, los contribuyentes que realicen ventas a través de internet.
-

- Estos sujetos pasivos únicamente los podrán emitir a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente según el siguiente calendario:
 - A partir del 1 de octubre de 2017, para las notas de crédito y comprobantes de retención.
 - A partir del 1 de enero de 2018, para las notas de débito y guías de remisión.

III. Aplicabilidad de las normas para la retención en la fuente de Impuesto a la Renta (IR) en la comercialización y/o exportación de productos forestales

El SRI, a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000260, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 990 de 24 de abril de 2017, estableció las normas para la retención de IR en la comercialización y/o exportación de productos forestales.

Actualmente, mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000311, determinó que la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000260 entrará en vigencia a partir del 24 de abril de 2017 y **será aplicable a partir del primero de agosto de 2017.**

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

